



Distrito de Reducción de Mosquitos del Condado de Alameda
Protección de la salud pública en el condado de Alameda desde 1930

Nombre

Dirección

Resumen del aviso

N.º de solicitud de servicio:

XXXXXX

Acción inmediata necesaria

Fecha límite de cumplimiento:

XX/XX/XXXX

AVISO FINAL

Aviso de salud pública solicitud de acción inmediata

Por favor, sea notificado de que hemos intentado ponernos en contacto con usted en relación con nuestra encuesta sobre piscinas sin éxito. Necesitamos su cooperación inmediata.

Póngase en contacto con el distrito **inmediatamente**.

El Distrito de Reducción de Mosquitos del Condado de Alameda ha realizado recientemente un estudio aéreo de las piscinas sin mantener en el Condado de Alameda. Debido al estado de la piscina de esta propiedad, se ha señalado como hábitat potencial de mosquitos y riesgo para la salud pública.

Si el problema se ha corregido, póngase en contacto con el Distrito para confirmarlo. Si la piscina no puede volver a un estado funcional, el Distrito puede proporcionar estrategias de tratamiento a largo plazo para prevenir el desarrollo de mosquitos.

El incumplimiento de la obligación de evitar la cría de mosquitos u otros vectores de enfermedades puede dar lugar a multas de hasta 1.000 dólares al día, de acuerdo con las secciones 2000-2067 de los Códigos de Salud y Seguridad de California. Tenga en cuenta que, si no responde en un plazo de 5 días, un técnico de mantenimiento acudirá a esta propiedad para inspeccionar la piscina.

El Distrito de Reducción de Mosquitos del Condado de Alameda es un organismo de salud pública encargado de proteger a los residentes de las enfermedades transmitidas por vectores.

Para más información, visite el sitio web del Distrito en www.mosquitoes.org o llame al (510) 783-7744.

Respetuosamente,

Ryan Clausnitzer
Director General

El Distrito de Reducción de Mosquitos del Condado de Alameda es un organismo de salud pública creado en 1930 para proteger a los residentes contra las enfermedades transmitidas por vectores. El Distrito presta servicios mejorados contra los mosquitos a 13 ciudades y a la zona no incorporada del condado de Alameda.

El Distrito de Reducción de Mosquitos del Condado de Alameda recibe su poder de autoridad del Código de Salud y Seguridad de California (HSC), secciones del código 2000-2093.

Para consultar el texto completo, visite <https://leginfo.legislature.ca.gov>

Ley del Estado de California

Código de Salud y Seguridad - HSC

División 3. Reducción de plagas

Capítulo 1. Distritos de reducción de mosquitos y control de vectores [2000-2093].

Artículo 4. Poderes [2040-2055]

2040. Dentro de los límites del distrito o en el territorio que se encuentra fuera del distrito desde el cual los vectores y las enfermedades transmitidas por vectores pueden entrar en el distrito, un distrito puede hacer todo lo siguiente:

- (a) Llevar a cabo programas de vigilancia y otros estudios apropiados sobre vectores y enfermedades transmitidas por vectores.
- (b) Adoptar todas las medidas necesarias o adecuadas para prevenir la aparición de vectores y enfermedades transmitidas por vectores.
- (c) Adoptar todas las medidas necesarias o adecuadas para reducir o controlar los vectores y las enfermedades transmitidas por vectores.
- (d) Adoptar todas las medidas necesarias para el ejercicio de las facultades conferidas por el presente capítulo.

2053.(a) Un distrito puede solicitar una orden de inspección y reducción de conformidad con el Título 13 (a partir de la Sección 1822.50) de la Parte 3 del Código de Procedimiento Civil. Una orden emitida de conformidad con esta sección se aplicará únicamente al exterior de lugares, viviendas, estructuras y locales. En la orden se indicará la zona geográfica que abarca y se expondrán sus fines. Una orden judicial puede autorizar a los empleados del distrito a entrar en la propiedad sólo para hacer lo siguiente:

- (1) Inspeccionar para determinar la presencia de vectores o molestias públicas.
 - (2) Reducir las molestias públicas, ya sea directamente o mediante notificación al propietario para que reduzca la molestia pública.
 - (3) Determinar si se ha cumplido una notificación de eliminación de una molestia pública.
 - (4) Controlar los vectores y tratar la propiedad con medidas de control físicas, químicas o biológicas adecuadas.
- (b) Sujeto a las limitaciones de la Constitución de los Estados Unidos y la Constitución de California, los empleados de un distrito pueden entrar en cualquier propiedad, ya sea dentro del distrito o propiedad que se encuentra fuera del distrito de la que los vectores pueden entrar en el distrito, sin obstáculos ni previo aviso para cualquiera de los siguientes propósitos:
- (1) Inspeccionar la propiedad para determinar la presencia de vectores o molestias públicas.
 - (2) Reducir las molestias públicas de conformidad con este capítulo, ya sea directamente o mediante notificación al propietario para que reduzca la molestia pública.
 - (3) Determinar si se ha cumplido una notificación de eliminación de una molestia pública.
 - (4) Controlar los vectores y tratar la propiedad con medidas de control físicas, químicas o biológicas adecuadas.

Artículo 5. Reducción [2060-2067]

2060.(a) Un distrito puede reducir una molestia pública de conformidad con este artículo.

(b) La persona o agencia que reclame la propiedad, título o derecho a la propiedad o que controle la desviación, entrega, transporte o flujo de agua será responsable de la reducción de una molestia pública causada por, o como resultado de, esa propiedad o la desviación, entrega, transporte o control de esa agua.

2061.(a) Siempre que exista una molestia pública en cualquier propiedad dentro de un distrito o en cualquier propiedad que esté ubicada fuera del distrito desde la cual los vectores puedan ingresar al distrito, la junta de fideicomisarios podrá notificar al propietario de la propiedad la existencia de la molestia pública.

2063. Además de eliminar la alteración del orden público y tomar las medidas necesarias para evitar que vuelva a producirse, el consejo de administración podrá imponer una sanción civil al propietario del inmueble por incumplimiento de los requisitos del artículo 2061. La sanción civil no podrá exceder de mil dólares (1.000 \$) diarios por cada día que el propietario del inmueble incumpla los requisitos del distrito.

2064. Un consejo de administración puede considerar que la reparación de una molestia pública eliminada de conformidad con el artículo 2061 es una continuación de la molestia pública original.

2065. (a) El dueño de la propiedad eliminada de conformidad con la Sección 2061 pagará al distrito el costo de la eliminación de la molestia pública y el costo de cualquier acción necesaria para prevenir la recurrencia de la molestia pública. El propietario también deberá pagar cualquier sanción civil impuesta en virtud del artículo 2063.